

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de febrero de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Francisco Horacio Muriel Carmona
Radicado	05001 40 03 028 2020 00754 00
Providencia	Requiere parte actora

Se incorpora al expediente las anteriores diligencias tendientes a la notificación del ejecutado a través de correo certificado con resultado negativo (email no existe).

Igualmente solicita la parte actora el emplazamiento del señor FRANCISCO HORACIO MURIEL CARMONA.

Ahora bien, obsérvese el anterior pantallazo de la página web de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL donde se indica que la Cedula No. 602.731 se encuentra **cancelada por muerte** por Resolución No. 3425 de 2019.

Es sabido que los muertos carecen de toda personería jurídica, por lo que no podría continuarse con el presente proceso (emplazamiento y notificación) sin que se configure una causal de nulidad.

Siendo así, y a fin de constatar dicho estado, se REQUIERE A LA PARTE ACTORA a fin que aporte el Registro de Defunción del ejecutado, siendo este un documento público que puede ser consultado por cualquier persona.

NOTIFÍQUESE,
15.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEG0
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f937c37fd03a0f3d2c402d404d5d8e8297d8a7133ea3a3810299fd1ebc51c429

Documento generado en 03/02/2021 11:00:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>